



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de Recursos
Humanos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 19 de julio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00030-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Señores(as)
DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02
Presente.-

ASUNTO: TIEMPO DE REFRIGERIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR
CONVENIO COLECTIVO.

REF.: OFICIO MÚLTIPLE N° 015-2024/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y en atención al documento de la referencia, por el cual se hace de conocimiento las precisiones respecto a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 571-94-ED y su aplicación al personal administrativo comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación; además se cita el Informe Técnico N° 515-2018-SERVIR-GPGSC de 05 de abril de 2018, mediante el cual se señala lo siguiente: "se deberá considerar el tiempo necesario para el refrigerio en el respectivo centro de trabajo; el mismo que, según el artículo 7 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, vigente desde el 04 de julio del 2002, no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) minutos, tiempo que no forma parte de la jornada ni horaria de trabajo, salvo que por convenio colectivo se disponga algo distinto" *la negrita es nuestra*.

En ese sentido, se hace de conocimiento que por Convenio Colectivo suscrito entre la UGEL 02 y el Sindicato de Trabajadores Administrativos Unitarios del Sector Educación – SITRAUSE RIMAC 2024-2025 se arribó al siguiente acuerdo:

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que la UGEL 02 emitirá un oficio a los directores de instituciones educativas indicando que el tiempo que tome el trabajador del régimen laboral 276 por refrigerio será de 30 minutos, no formando parte de la jornada laboral de 07:45 hrs. La cláusula será efectiva a partir del día siguiente de suscrito el convenio colectivo.

Según la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Artículo 17.1 El convenio colectivo tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

EXPEDIENTE: ARH2024-INT-0535915 CLAVE: 4D89E3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Recursos
Humanos

Por lo expuesto, se hace de conocimiento a sus Despachos para las acciones correspondientes, debiendo hacer extensivo al personal a su cargo, dejándose sin efecto el oficio múltiple N° 015-2024/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resoluciones Directorales UGEL02 N° 13771-2023

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: ARH2024-INT-0535915 CLAVE: 4D89E3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

